

## VI. Conclusiones y recomendaciones

Sin duda alguna, la Comisión Nacional de Reformas Electorales es un espacio que ha incidido de manera directa en el diseño y fortalecimiento del sistema de financiamiento político. En diciembre del 2020, el Tribunal Electoral convocó a la CNRE<sup>13</sup> *para el debate del Código Electoral que rigió las elecciones 2019*, entre otros retos, podemos señalar los siguientes:

- Garantizar la repartición en igualdad y equidad de los recursos públicos en el caso de las competencias electorales internas y generales, considerando variables como territorio y género.
- Reducir los montos en los topes de las donaciones y gastos del financiamiento privado para las campañas.
- Fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en tiempos oportunos.

---

<sup>13</sup>La CNRE está conformada por el Tribunal Electoral, Foro Ciudadano Pro Reformas Electorales el cual aglutina a universidades, sector privado, sindicatos y organizaciones no gubernamentales, los partidos legalmente constituidos, el Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Fiscalía Electoral, Defensoría del Pueblo, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias de Panamá y representantes del Foro Nacional de Juventudes de Partidos Políticos, de la Asociación de Estudiantes Universitarios y el Frente Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos y Sociales.

- Consenso en el debate sobre fuentes del financiamiento político, particularmente entre las posiciones a favor y en contra de un financiamiento totalmente público, sin donaciones privadas.
- Acceso al financiamiento público para las mujeres, personas con discapacidad y población LGBTI. Si bien, existen medidas afirmativas que procuran garantizar recursos económicos para las mujeres y esto es importante. También se requiere de mecanismos para que a lo interno de los partidos políticos y en las campañas, estas poblaciones cuenten con los recursos para enfrentarse a la competencia. Panamá requiere ampliar en su legislación las medidas afirmativas para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Por el otro lado, el análisis realizado al sistema de financiamiento político panameño a partir del Código Electoral de 2017 se ha centrado en el marco regulatorio del financiamiento político en Panamá.

Por tanto, desde una aproximación histórica son notables los progresos en el marco jurídico electoral, en función de atender la problemática del dinero en la política.

En definitiva, la regulación establece mecanismos para controlar los flujos de dinero de manera que se reduzcan las

distorsiones que este puede generar al sistema político y electoral, sin embargo, el proceso de implementación impone desafíos permanentes y constantes.

A continuación, se exponen algunos de ellos y se realizan propuestas que pueden contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas que se requieren para continuar en el proceso de mejoramiento constante del sistema de financiamiento en Panamá.

Las CNRE ha demostrado ser un espacio que contribuye a mantener un diálogo permanente entre distintos actores. Esto es importante ya que propicia un debate actualizado de las fortalezas y debilidades del SFPE. Sin embargo, es importante considerar los acercamientos con los partidos políticos, medios de comunicación y sociedad civil, así como con los órganos del Estado que intervienen en el proceso de aprobación de la ley electoral, mientras dure el proceso hasta la aprobación de esta.

En el orden de las prácticas políticas de candidatos, partidos, ciudadanos, las instituciones y donantes, es determinante avanzar a la sensibilización de las implicaciones de los recursos económicos en fortalecer o no el régimen democrático.

Por tanto, reconocer legalmente los principios que motivan la ley electoral, incluyendo las definiciones conceptuales de

las acciones que busca regular, no es una cuestión que se atribuye exclusivamente al organismo electoral, sino que implica al menos su inclusión en la norma electoral.

Así pues, la revisión de los decretos que establecieron los criterios para comprender conceptos como: candidato, precandidato por libre postulación, candidato por libre postulación, precandidato por partido político, candidato por partido político, nómina, partido, campaña electoral, tope de campaña electoral, actos de recaudación, gastos de campaña electoral, administrador virtual, canal y usuario virtuales, estos deben incluirse en la ley electoral de manera clara.

Retomando la idea sistemática en el Derecho, reiteramos es correcto alegar la autonomía del derecho electoral como rama del derecho público, en algunos casos atribuye centralidad a los organismo electoral en la aplicación de la ley que regula el fenómeno del dinero en la política; este debe estar en conexión con otras disciplinas, por ejemplo, aplicar las medidas preventivas o correctivas cuando se trate de fondos públicos, asegurar pruebas y la protección de la cadena de custodia, tanto para proceso de justicia electoral como para la administración de justicia ordinaria.

El financiamiento electoral público directo en Panamá, para las elecciones generales del 2019, desde una lógica jurídica

intentar promover el acceso y distribución equitativa de los recursos económicos para todos los candidatos y candidatas, pero en la realidad estos enunciados legales se encuentran limitados por decisiones políticas, afectando particularmente la participación política electoral de las mujeres.

De ahí que urge fortalecer los mecanismos de distribución (enfoque de género) de los recursos económicos, particularmente en las primarias de los partidos políticos.

El financiamiento privado es, sin duda, el centro del debate, los avances en el blindaje del sistema de financiamiento son significativos, pero, por ejemplo, un desafío por atender es lograr campañas electorales menos costosas, reduciendo los topes de los gastos.

Aunado a lo anterior, es recomendable considerar que se prohíbe en su totalidad la propaganda privada en los medios, ya que resulta con mayor visibilidad mediática quien tenga mayor cantidad de recursos para contratar en medios tradicionales o redes sociales. Es decir, que una forma de abordar las desigualdades que pueda generarse en una campaña electoral es evitando el ingreso de dineros privados en su totalidad y potencializando los debates organizados y regulados por el organismo electoral y sus aliados.

Al revisar la regulación del financiamiento político se enfatiza en la presentación y divulgación de informes como respuesta al principio de transparencia. Pero si no se realizan en los tiempos establecidos en la ley puede tener efectos adversos como la tolerancia al incumplimiento a la ley.

La ley electoral debe incluir facultades al organismo electoral para implementar modelos digitales y en línea que permitan monitorear y acceder en tiempo real a los informes presentados por los partidos y candidatos de financiamiento político electoral.

El valor agregado resulta de contar con los insumos para realizar la trazabilidad de las fuentes de la financiación, cruzar montos de donaciones, gastos y en efecto determinar el uso final de los recursos económicos.

La anterior medida se fortalece si, en efecto, se establece legalmente la divulgación de estos informes en los diarios de circulación nacional, en un tiempo prudente después de celebradas las elecciones, incluyendo de manera puntual los gastos, contratistas y listas de donantes, al menos para el cargo de presidente de la República.

El régimen de supervisión, seguimiento y fiscalización de los dineros en la financiación política requiere vincular

jurídicamente las competencias de las instituciones que investigan y administran justicia electoral con la jurisdicción ordinaria. Tanto para la investigación de conductas antijurídicas como para lograr la recuperación de los dineros públicos cuando no se haga el uso apropiado de estos fondos.

Por tanto, el régimen de sanciones es necesario en la jurisdicción electoral, pero también a la justicia ordinaria. Por lo cual desde el derecho público se requiere el diálogo jurídico para la aplicación de la norma, entendiendo como responsables a personas individuales y colectivos.

Financiar la política solo con recursos económicos provenientes del Estado, facilitaría los controles en los montos de las campañas y distribución entre las candidatas y candidatos.

Teniendo en cuenta que ya se cuentan con los recursos para la capacitación de las mujeres candidatas, conviene abordar la distribución del financiamiento público a través de medidas afirmativas como el establecimiento de % mínimos cuando sean candidatas en primarias y elecciones generales, es decir, pasar del imaginario “falta de capacitación” a “propiciar las condiciones materiales que le permitan competir en igualdad a los hombres”.

Por último, para garantizar el acceso a recursos económicos públicos a las poblaciones históricamente subrepresentadas en los cargos de elección popular el Estado puede aplicar, por ejemplo, incentivos que se hacen efectivos con la postulación y proclamación en cargos de elección popular de mujeres, personas con discapacidad y población LGBTIQ.